

y JB 1009/28

Nº Registro 0002761 / 2022
NIG 13071 41 1 2022 0002812
Materia 0000 - OTRAS MATERIAS
Clase Reparto 130 - JV PRODUCTOS Y ACTIVOS FINANCIEROS
Destino JDO 1A INST.E INSTRUCCION N 3
Cuantía 1 992,00

Fecha Presentación 26/11/2022
Fecha Registro 26/11/2022

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción nº 3 - PUERTOLLANO
02 DEC 2022
ENTRADA

INTERVINIENTES

Datos Interviniente	Identificación	Implicación	Teléfono
001 GARNET INVEST D O O C/ ROSSELLÓ, 430 Piso (08025 BARCELONA)	C - N0022916A	DEMANDANTE	

Profesionales Asignados

PROCURADOR V. [REDACTED] ABOGADO
1049 - ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA
ABOGADO I. [REDACTED]
43145 - ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA
C/ PERU, 10 PISO 1º. IZQDA (CIUDAD REAL)

COPIA

00 [REDACTED]	N - 05918418N	DEMANDADO	
---------------	---------------	-----------	--

DOCUMENTOS

Orden	Descripción	Tipo Documental
1	0-0_DEMANDA	DEM - DEMANDA
2	2-2_CONTRATO	PCO - DOCUMENTACION PROBATORIA CONTRATO /ACUERDO
3	3-3_TESTIMONIO	ANO - DOCUMENTACION PROBATORIA NOTARIAL /REGISTRAL
4	4-4_CERTIFICADO	PCM - DOCUMENTACION PROBATORIA CONTABLE / MERCANTIL
5	1-1_PODER	PPG - DOCUMENTACION REPRESENTACION DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL
6	JUSTIFICANTE DE LEXNET	JLX - JUSTIFICANTE DE LEXNET
7	CARÁTULA SERVICIO COMÚN REGISTRO Y REPARTO	CAR - CARATULA

ANEXO I

APORTACION DE COPIAS PARA TRASLADO A LAS RESTANTES PARTES

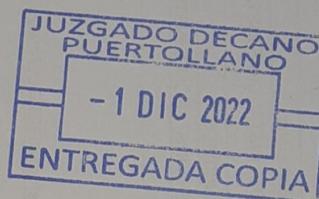
1) DATOS DEL ORGANO JUDICIAL

Orden jurisdiccional	Organo judicial	n° reparto
CIVIL	JUZGADO PRIMERA INST E INSTRUCC. 3	2761/2022

2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG	Tipo de procedimiento	Número y año
	JUICIO VERBAL	/

Número de copias



3) INDICE DE DOCUMENTOS

n° Documento

0 0_DEMANDA

1 1_PODER

2 2_CONTRATO

3 3_TESTIMONIO

4 4_CERTIFICADO

En Puertollano, a 29 de noviembre de 2022

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Puertollano

CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil **GARNET INVEST DOO** provista de CIF N0022916A y con domicilio en C/ Rosselló, núm. 430, Ent. 4ª, 08025 de Barcelona, según escritura de poder que por copia acompaño como **DOCUMENTO NÚM. UNO** y bajo la dirección letrada de Laura Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo demanda de JUICIO VERBAL, en reclamación de cantidad, contra Don/Doña Ester Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, con domicilio en Santa Teresa 26, 13700, Puertollano, Ciudad Real, España, D.N.I. 4018418N y con domicilio en [redacted]

HECHOS

PRIMERO.- La mercantil **4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES SAU** (conocida comercialmente como **VIVUS**) y la parte demandada suscribieron el contrato de préstamo nº 99753871007 en fecha 15/03/2021.

Se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. DOS**, copia del referido contrato.

SEGUNDO.- **GARNET INVEST DOO** es actualmente la acreedora del préstamo impagado frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en escritura pública de fecha 14 de febrero de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona Don Julio Martínez-Gil Pardo de la Vera de elevación a público del contrato de Compraventa y Cesión de Cartera de Créditos con número 456 de su protocolo, por el que **4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES SAU** cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad **GARNET INVEST DOO**.

Se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. TRES**, testimonio notarial individual de la cesión de créditos.

TERCERO.- La parte demandada ha incumplido con las condiciones pactadas en el citado contrato y no ha abonado las cantidades acordadas, por lo que a la fecha, el saldo deudor que presenta es de 1992.00 EUR.

Se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. CUATRO**, certificado de deuda.

CUARTO.- A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas tendentes al abono de la cantidad ahora reclamada de manera extrajudicial, la parte demandada no ha procedido al pago de la cantidad reclamada, viéndose mi mandante en la necesidad de interponer la presente demanda.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
29.11.2022
Firmado digitalmente

- I. CAPACIDAD DE LAS PARTES:** La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC.
- II. REPRESENTACIÓN:** Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1.
- III. JURISDICCIÓN:** La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.
- IV. COMPETENCIA:** Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial.
- V. TIPO DE JUICIO:** La presente demanda deberá substanciarse por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.
- VI. CUANTÍA DEL LITIGIO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 253 LEC, se indica que la cuantía del presente procedimiento es 1992.00 coincidente con la de la cantidad reclamada mediante la misma.

FUNDAMENTOS DE FONDO:

- I. Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.
- II. Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. 3º) Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.
- III. Artículo 1.256 del Código Civil, por cuanto la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.
- IV. Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.
- VII. **INTERESES:** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben serle impuestos al demandado los intereses de demora que regula la citada normativa, al concurrir todos los supuestos que la misma exige para su imposición.
- VIII. Principio "Iura novit curia"
- IX. **COSTAS:** El art. 394.1 de la LEC conforme al cual las costas deberán ser impuestas a la parte vencida.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPlico: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, se sirva admitirlo y, en sus méritos, acuerde tener por interpuesta **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de cantidad contra Don/Doña Ester Maria Letrado Arredondo, en cuyo procedimiento se me tendrá por parte en la representación en que comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y, previos los trámites legales oportunos, se sirva dictar en su día Sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se condene a la adversa al pago de la cantidad de 1992.00 EUR más los intereses legales y costas.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
29.11.2022
Firmado digitalmente

OTROSÍ PRIMERO DIGO.- Que a los efectos prevenidos en el Art. 231 de la LEC, esta parte quiere hacer constar su expresa voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la manifestación contenida en el OTROSÍ SEGUNDO DIGO a los efectos legales oportunos.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO.- Que se aporta número de cuenta titularidad de la actora para transferir las cantidades que pudieran consignarse:

Entidad: CAIXABANK
Titular: GARNET INVEST DOO
Cuenta: ES56 2100 3677 6107 0000 0537

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la manifestación contenida en el OTROSÍ SEGUNDO DIGO a los efectos legales oportunos.

En Puertollano, a 18 de noviembre de 2022.

[Redacted signature area]

Letrado

Procurador

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
29.11.2022
Firmado digitalmente

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO

Prestamista

Nombre: **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.**
Con número de inscripción: **Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.268, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-544.749, Inscripción 1ª.**
Dudas y reclamaciones: **900 81 22 81**
Cuenta Corriente: **ES8321006098951300195591**

y

Prestatario

Nombre y apellidos: **[Redacted]**
D.N.I.: **[Redacted]**
Teléfono: **[Redacted]**
Teléfono móvil: **[Redacted]**
Domicilio de residencia permanente en España: **[Redacted]**
Dirección de e-mail: **[Redacted]**
Cuenta Corriente: **ES22 [Redacted] 0035 1000**

suscriben el siguiente Contrato de Préstamo sin coacción, fraude o engaño alguno:

Condiciones del Contrato de Préstamo

Importe crédito	650.00€
Interés	208.00€
Descuento:	0% 0.00€
Importe total	858.00€
Plazo:	30 días
Fecha de vencimiento:	14.04.2021

TAE: 2830.80%

Mediante la aceptación electrónica/firma presencial de la solicitud de crédito, el Prestatario declara que a fecha 15.03.2021 tiene pleno conocimiento de las presentes Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo, así como de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo, que las acepta y reconoce que le vinculan durante todo el período de validez del Préstamo. El Prestatario está informado de que, y acepta que, las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo son una parte integrante del Contrato de Préstamo.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
29.11.2022
Firmado digitalmente

yo, Don Roman Donets con pasaporte 66 n°0184705 en calidad de apoderado de la mercantil Garnet Invest D.O.O con domicilio en calle Smarska cesta 7, Koper ,6000, Koper-Capodistria (Eslovenia) con Nif N0022916A

CERTIFICO EL TESTIMONIO PARCIAL DE LA COPIA AUTORIZADA DE ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE TENGO A LA VISTA:

PRIMERO. - Que en fecha 14 de Febrero de dos mil veintidos, se elevó a público el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, suscrito el mismo día, entre 4 Finance Spain Financial Services S.A.U , y Garnet Invest D.O.O , ante el Notario de Barcelona, Don Julio Martinez-Gil Pardo de la Vera, bajo su número de protocolo número cuatrocientos cincuenta y seis

SEGUNDO.- Que los créditos que fueron cedidos a, Garnet Invest D.O.O derivaban de n°4.168 expedientes y cuya cuantía total ascendía a 4.501.270,22 EUR

TERCERO.- Que en virtud de la de lo acordado en la escritura, los créditos cedidos estaban vencidos, eran líquidos y exigibles por haber expirado el plazo de su duración o bien por haber sido dados por vencidos anticipadamente por incumplimiento reiterado. El crédito cedido, posteriormente detallado, no tenía ni tiene la consideración de crédito litigioso y con anterioridad no se habían instado por parte del Cedente, acciones judiciales de reclamación.

CUARTO.- Que en virtud de lo acordado en la escritura se acordó el envío y notificación masiva de cartas informativas a los deudores cuyo crédito se cedía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 347 del Código de Comercio, así como de conformidad con la normativa de protección de datos vigente, con el fin de comunicar la cesión de crédito.

QUINTO.-, encontrándose identificado el siguiente CREDITO INDIVIDUALIZADO cuya reclamación corresponde a Ester Maria Letrado Arredondo e interesa judicialmente y del cual, yo como administrador de la mercantil doy fe de su existencia, cuantía, exigibilidad, liquidez, vencimiento e inclusión en el listado de créditos cedidos obrante como Anexo en el contrato de cesión de crédito elevado a público a través de escritura notarial

Deudor
NIF
N° Contrato
Importe crédito

Este

Y para que así conste, expido Certificado

Lo expido en Barcelona, a 30 de Septiembre de 2022

Firmado



Don Roman Donets

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
29.11.2022
Firmado digitalmente